



**DECRETO ALCALDICIO N° 572.-**

**RECTIFICA CIFRAS Y MONTOS QUE SE OTORGAN EN EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE APORTES Y SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.**

DALCAHUE, a 09 de Febrero de 2026.

**VISTOS:**

- 1.- Los artículos pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en especial, lo contemplado en el artículo 5° de esta ley;
- 2.- El Decreto Ley Orgánico N°1.263 de 1975 sobre administración financiera del Estado;
- 3.- El Decreto N°58 del año 1997 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- 4.- La Ley N°19.862 que establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- 5.- La Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y la jurisprudencia de este organismo referente a esta materia.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°2.894 del 06 de diciembre de 2024 que declara la asunción en el cargo de Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán y en relación a la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-PA, y

**CONSIDERANDO:**

La sesión ordinaria del Concejo Municipal N°34 del 12 de noviembre de 2025; lo informado por el Sr. Administrador Municipal; la certificación de la Secretaria Municipal; la necesidad de rectificar los montos señalados en el Decreto Alcaldicio N°2.647 del 19 de noviembre de 2025 que aprobó el Reglamento de Transferencias de aportes y subvenciones que se realizan a distintas personas jurídicas de derecho privado de la comuna de Dalcahue y que colaboren directamente en el cumplimiento de sus fines y que comenzó a regir desde el 01 de enero de 2026



**DECRETO:**

- 1.- Rectifíquese y compléntese el mencionado Reglamento quedando en definitiva como sigue:





## REGLAMENTO N° 1-2026

**ARTÍCULO 1°:** El presente reglamento normará las exigencias que deberán cumplir las organizaciones que soliciten subvenciones y aportes, así como la forma y condiciones en que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue las otorgará.

**ARTÍCULO 2°:** Sólo podrán optar a obtener subvenciones y aportes las entidades que cuenten con personalidad jurídica vigente , y que se presenten en original o copia autorizada a la fecha de la petición, sean de derecho público o privado, sin fines de lucro y siempre que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones del Municipio, no tengan rendición de cuenta pendiente, y se encuentren inscritos en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades “[www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)”

**ARTÍCULO 3°:** Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite, no incluye a las subvenciones y aportes que la Municipalidad de Dalcahue destine a las actividades de Educación y de Salud que hayan sido traspasados a la Corporación creada en su momento en virtud de lo establecido en el D.F.L. 1-3063, del Ministerio del Interior del año 1980, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

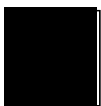
**ARTÍCULO 4°:** Las entidades interesadas en obtener subvención durante el año en curso, deberán presentar su solicitud a más tardar el 30 de Octubre de cada año, indicando los fines específicos propuestos en la subvención, acompañado por un proyecto de inversión. En el mes de Noviembre y Diciembre, y atendiendo a razones de aprobación presupuestaria anual, no se aceptarán solicitudes de subvención u aportes.





**ARTÍCULO 5º:** Ingreso de documentación a oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue. Para solicitar indistintamente aportes y/o subvenciones deberán presentar, con al menos 15 días a la ejecución de la actividad o desarrollo del proyecto, la siguiente documentación:

1. Presentación de la solicitud en el formato exigido, (entregado en Oficina de Partes).
2. Certificado de Finanzas indicando no tener deudas pendientes.
3. Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro y certificado de vigencia del Directorio.
4. Certificado de encontrarse registrado como entidad receptora de fondos públicos, Ley N°19.862.
5. Copia acta asamblea, aprobada por la mayoría de los socios, donde se autorice la solicitud indicando los fines de la subvención u aporte.
6. Fines específicos o proyecto a desarrollar, acompañado de un programa de actividades, las que deberán ser de interés municipal en atención a las funciones que la ley le encomienda a ésta, a saber, actividades relacionadas con la educación, cultura, salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social o jurídica, la urbanización, la vialidad urbana o rural, la capacitación, promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y otras de especial significación social que permitan a la autoridad del Alcalde contrastar que se está ante el apoyo a una actividad de interés general.
7. Monto solicitado.
8. Declaración jurada simple indicando conocer los términos de este Reglamento, aceptar cada una de sus disposiciones, y no contar con rendiciones de cuenta pendiente.





9. Firma de la directiva (Presidente, Secretario y Tesorero, y en caso de que éstos estuvieren impedidos por cualquier causa, sus subrogantes o suplentes) y timbre de la organización.

Los 15 días de anticipación arriba señalados tienen por objeto permitir la debida tramitación administrativa de la solicitud hasta su entera finalización mediante el pago de la transferencia. Si por alguna razón, la entrega de la solicitud se hiciera en fecha posterior a la última sesión ordinaria de concejo municipal realizada en el mes pertinente, y la actividad o proyecto tuviera que realizarse dentro de la semana de la primera sesión ordinaria del mes siguiente, el Alcalde deberá citar a sesión extraordinaria para la aprobación del aporte respectivo, de manera tal de que exista un plazo prudente de tramitación administrativa del convenio y expediente de pago.

**ARTÍCULO 6º:** Proceso de la Solicitud: Una vez recepcionada la solicitud de aporte o subvención en Oficina de Partes Municipal, se derivará a Administración Municipal o su subrogante legal, o en su caso, al Dideco, para revisión del cumplimiento de todos los documentos indicados en este reglamento.

El Administrador Municipal o su subrogante legal, informará sobre la viabilidad de la solicitud, para que la autoridad a su vez derive a la Secretaria Municipal quien deberá incorporarla a la tabla de sesión de Concejo Municipal respectivo.

**ARTÍCULO 7º:** Si la subvención u aporte revistiera complejidad para el Alcalde(sa) a efectos de su otorgamiento, podrá designar una comisión de 3 funcionarios (uno de finanzas y otro de Dideco) más el propio Administrador Municipal si lo hubiera, que evaluarán previamente el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad de su otorgamiento al tenor del presente reglamento, siendo discrecionalidad de la autoridad el presentarla ante el Concejo Municipal para su aprobación o rechazo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Las resoluciones adoptadas por el Municipio





serán inapelables, correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada y a la Dirección de Control fiscalizar los proyectos o iniciativas al tenor de lo establecido en el artículo 29° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas. En el caso de las entidades receptoras de fondos públicos, deberán realizar sus rendiciones de los fondos aportados ante el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República ([www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl)), todo ello en conformidad exenta N°1.858 del año 2023.

**ARTÍCULO 8°: Montos máximos:** Para las solicitudes de subsidios y/o aportes se establecerán como montos máximos los siguientes:

**1.- ANIVERSARIOS**

1.1. Instituciones hasta 50 socios: \$500.000

1.2. Instituciones desde 51 socios: \$650.000

**Observaciones:**

- Los recursos que se otorguen son por aniversario, independiente de la cantidad de días que dure este aniversario.
- Del total de los recursos otorgados, solo se podrá destinar para el ítem de alimentación hasta el 40% de los recursos.

**2.- ACTIVIDADES**

**2.1. Actividades Deportivas:**

- Actividad Deportiva Internacional, monto máximo aporte: \$2.500.000.
- Actividad Deportiva Nacional, monto máximo aporte: \$2.000.000
- Actividad Deportiva Regional, monto máximo aporte: \$1.000.000
- Actividad Deportiva Provincial, monto máximo aporte: \$500.000
- Desarrollo de ligas deportivas, monto máximo aporte: \$1.000.000.





**Observación:** Se podrá agregar al monto para desarrollo de ligas deportivas un monto adicional de \$100.000.- por cada categoría extra.

- Actividad deportiva comunal, monto máximo aporte:  
\$300.000

## **2.2. Actividades culturales:**

- Actividades culturales a nivel Internacional, monto máximo aporte \$2.500.000
- Actividades culturales a nivel Nacional, monto máximo aporte \$2.000.000
- Actividades culturales a nivel Regional, monto máximo aporte: \$1.000.000
- Actividades culturales a nivel provincial, monto máximo aporte: \$500.000
- Actividades culturales a nivel comunal, monto máximo aporte: \$300.000

## **3.- INFRAESTRUCTURA**

### **3.1. Subvenciones para infraestructura, monto máximo: \$3.000.000**

Los aportes para el mejoramiento de infraestructura se priorizarán y destinarán preferentemente a organizaciones que enfrenten situaciones de emergencia, contingencia o riesgo inminente, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios y la seguridad de la comunidad. No obstante, la autoridad municipal se reserva la facultad de proponer la entrega de dichos aportes a otras organizaciones que presenten proyectos de mejoramiento de infraestructura de alto impacto social o relevancia comunitaria para el municipio, aún cuando no se encuentren en una situación declarada de emergencia.

Para los efectos anteriores se requerirá el informe técnico respectivo y un co aporte correspondiente al 20% en materiales y/o un valor similar a éste en mano de obra.

### **3.2. Aporte para organizaciones de voluntariado, monto máximo: \$1.000.000.**



**ARTÍCULO 9º: Del acto de otorgamiento de la subvención u aporte:** Una vez aprobada la subvención u aporte, la Secretaria



Municipal lo certificará y derivará a la Dirección de Administración y finanzas en un plazo máximo de 3 días hábiles para la confección del expediente de pago respectivo y la elaboración del convenio, el que deberá estar suscrito de igual manera en el plazo de 3 días hábiles, quedando habilitada Tesorería Municipal para la realización de la transferencia bancaria o el giro del cheque, según sea el caso.

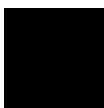
En los convenios de transferencia que se firmen se deberá establecer un plazo de rendición acorde a la naturaleza del proyecto o actividad que se realice, procurando que la organización o entidad benefactora rinda en un plazo que no superen los 30 días, tiempo suficiente para la conformación diligente de los documentos de respaldo del gasto, como pueden ser las boletas o facturas.

La institución beneficiaria deberá rendir cuenta dentro del plazo establecido en el Convenio de transferencia, el que no podrá superar en ningún caso el 30 de Noviembre del año presupuestario.

**ARTÍCULO 10º: Rendiciones:** Las instituciones beneficiadas con subvenciones y/o aportes, estarán obligadas a rendir cuenta de la inversión de los dineros entregados, en el plazo establecido en el Convenio, o en forma excepcional hasta antes del 30 de Noviembre del año respectivo, todo ello mediante el acompañamiento de la documentación original de respaldo del gasto, y que deberá comprender el total de los valores aportados. En el caso de las subvenciones, cuyas transferencias se hagan en varias cuotas, podrá la Municipalidad de Dalcahue solicitar rendiciones de cuentas parciales por cada cuota enterada, de manera tal de ir velando por el estricto cumplimiento de la inversión para los fines del proyecto, idea o trabajo.

No podrán las instituciones beneficiadas con subvenciones u aportes, pagar gastos generados con anterioridad a la fecha del acuerdo del Concejo.

En el evento en que exista un saldo, una vez cumplida la finalidad o proyecto por el cual se ha entregado la subvención o aporte, será obligación de la institución beneficiada





reintegrar al Municipio la diferencia respectiva, en los mismos plazos de rendición establecidos en el presente reglamento.

La Municipalidad entregará a cada institución beneficiaria un formulario para la rendición financiera.

La institución estará impedida de postular a nuevos fondos municipales mientras no regularice la rendición.

**ARTÍCULO 11°:** El municipio, en concordancia con el resguardo y buen uso del recurso público, velará siempre porque la subvención u aporte sean empleados para los fines requeridos en las solicitudes que se presentan a la Municipalidad y que luego son aprobados con el acuerdo del Concejo.

Una vez aprobada la solicitud por el Concejo, no podrá modificarse o sustituirse el objetivo para el cual fue otorgado la subvención u aporte.

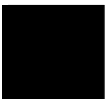
Sin embargo, si se tratare de subvenciones que financian proyectos, acciones o actividades que se ejecutan por etapas, si durante la ejecución de las mismas, se requiriera una modificación de las partidas de gastos del proyecto, idea o trabajo, el Alcalde podrá aprobar estas variaciones, siempre que estas sean coherentes y eficaces, en cuanto a mejorar los logros del objetivo final de los mismos.

Esta modificación, procederá mediante solicitud fundada de la organización o institución responsable al Alcalde, quien convocará a una Comisión Técnica formada por los directores, o representantes, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Control y Dirección de Administración y Finanzas.

Esta Comisión Técnica emitirá un Informe al Sr. Alcalde proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud de modificación para su resolución. Una copia del informe de modificación deberá ser presentada junto a la respectiva rendición de cuentas. En caso de no contar con la certificación correspondiente, la organización o institución ejecutora deberá reintegrar las partidas de gastos no aprobadas.



**ARTÍCULO 12°:** En la misma idea anterior, y ante la eventualidad de que por razones de fuerza mayor no imputables a la organización beneficiada, no pudiera ejecutar el proyecto o actividad en el plazo originalmente presentado, podrá solicitar





aumento de plazo para la ejecución, mediante una solicitud por escrito a la Alcaldesa con copia al Concejo Municipal.

En caso de acogerse la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la actividad o proyecto, ésta no podrá exceder de 30 días corridos ni extenderse más allá del 15 de Diciembre del año respectivo, teniendo sobre todo presente que el plazo de rendición de cuentas no podrá sobrepasar bajo ninguna circunstancia el 31 de Diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO 13°:** El cumplimiento del presente Reglamento será fiscalizado tanto por la autoridad edilicia y concejales como por todas las unidades con competencia en la materia, especialmente por la Unidad de Control, que velará por la legalidad de los procedimientos y porque las solicitudes y posteriormente las rendiciones de cuentas se ajusten a la legalidad vigente, a saber, ajustarse a la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República; por la Dirección de Administración y finanzas, quien determinará si existe o no disponibilidad presupuestaria para otorgar la subvención u aporte, y por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su encargada de organizaciones comunitarias, quien deberá llevar un registro histórico de los aportes entregados a cada entidad beneficiada, y mantener actualizada la rendición de cuentas de cada institución, efectuar las contabilizaciones de rendición de cuentas, como también archivar y custodiar la documentación respectiva.

**ARTÍCULO 14°:** El incumplimiento de este Reglamento por parte de las entidades beneficiadas, dará derecho a la Municipalidad de Dalcahue a que se deje sin efecto la subvención u aporte, pudiendo incluso en caso de no devolución dentro de plazo que al efecto se establezca, exigir su restitución íntegra a través del ejercicio de las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución volver a postular a una subvención durante el plazo de dos años a contar del Decreto Alcaldicio que la otorga .

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria serán solidariamente responsables de la restitución indicada. Para





estos efectos se deberá dejar constancia expresa en el convenio que se suscriba al efecto.

**ARTÍCULO 15°:** A efectos de la rendición de cuentas, la organización deberá presentar una carta a la oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue informando el cumplimiento de la actividad o proyecto en el plazo establecido en el Convenio o en su caso en el Reglamento, adjuntando además los siguientes documentos:

1. Boleta de venta o voucher electrónico pero solo por aportes o subvenciones no superiores a \$10.000.-
2. Facturas, por montos superiores a \$10.000 y en donde se detallarán claramente los bienes o servicios adquiridos.
3. Boletas de Honorarios cuando se trate de contratación de servicios de profesionales a honorarios, que deberá contemplar el pago del impuesto de segunda categoría.
4. Tanto las boletas como las facturas deberán incluir al reverso; Nombre y RUT de la organización, además de la firma del representante legal.

Toda la documentación ser en original o copia legalizada ante Notario Público.

Las fechas de las boletas o facturas deben ser posteriores a la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el Convenio.

5. Solo se aceptará la adquisición de bienes y/o servicios indicados en el proyecto o actividad; en caso contrario, se deberán reintegrar los fondos al Municipio.
6. Si al finalizar el proyecto o actividad, aún quedasen fondos no ocupados, deberá reintegrarse a la Municipalidad a través de Tesorería Municipal.

Téngase presente que para efectos de este Reglamento, no se podrán contratar con cargo al presupuesto municipal servicios o trabajos de parientes directos de algún dirigente de la Directiva de la Organización o Junta de Vecinos respectiva y hasta el 3° grado de consanguinidad.



**ARTÍCULO 16°:** Cada institución u organización solo podrá recibir un aporte o subvención durante el año.

En el caso de que la entidad receptora del beneficio pretenda postular al Fondeve (Fondo de Desarrollo Vecinal), obtendrá en





I. Municipalidad de Dalcahue

este último menor puntuación en la evaluación respectiva, lo que deberá establecerse en las bases del concurso respectivo.

**ARTÍCULO 17°:** Los plazos de días mencionados en el presente Reglamento que regulen la actuación funcional se entenderán hábiles, y los plazos otorgados en beneficio de las organizaciones solicitantes se entenderán en días corridos. Los plazos de días hábiles se registrarán en conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado.

**ARTÍCULO 18°:** El presente reglamento, no obstante estar aprobado por el Honorable Concejo Municipal, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, debiéndose subir a la página de transparencia activa de la web institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, CÚMPLASE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026, ARCHIVESE**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL